

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SUECA**

Ejercicio 2008

ÍNDICE		Página
1.	OBJETIVOS	3
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	4
2.1	Revisión financiera	4
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	4
3.	CONCLUSIONES GENERALES	6
3.1	Revisión financiera	6
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	6
4.	INFORMACIÓN GENERAL	8
5.	RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN AL PLENO	10
5.1	Rendición de cuentas	10
5.2	Información al Pleno del Ayuntamiento	10
5.3	Comentarios de los estados financieros de la Cuenta General	11
6	ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	13
7.	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	14
7.1	Resultado Presupuestario	14
7.2	Remanente de tesorería	15
8.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	18
8.1	Normativa y grado de aplicación	18
8.2	Perfil de contratante	18
8.3	Contratos adjudicados en el ejercicio	18
8.4	Revisión de los expedientes de contratación	20
9.	RECOMENDACIONES	26
10.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	27

ANEXO I: Información relevante de los estados y cuentas anuales

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el resultado presupuestario y el remanente de tesorería contabilizados por el Ayuntamiento de Sueca en su Cuenta General del ejercicio 2008 se presentan adecuadamente conforme con los principios contables que les son de aplicación.

Así mismo, la fiscalización ha tenido por objeto la revisión de la contratación administrativa; el proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto, y la revisión de la rendición de cuentas e información que se debe facilitar al Pleno de la Corporación y de sus entidades dependientes, para verificar su adecuación a la normativa legal vigente.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

La Cuenta General del Ayuntamiento de Sueca debe estar integrada, tal como establece el artículo 209 del TRLRHL, por la cuenta de la propia entidad, las cuentas de los organismos autónomos *Consell Agrari Local* y *Residència Sant Josep de Gent Major*, y las cuentas de las entidades dependientes Entidad Pública Empresarial *Aigües i Sanejament de Sueca* y *Sueca Urbanisme i Gestió, S.A.U.*, de capital íntegramente municipal.

A fecha de elaboración del presente Informe (septiembre de 2010), no ha sido formulada la cuenta de la propia entidad ni las cuentas de los organismos autónomos dependientes de la misma, tal como se indica en el apartado 5.1 del presente Informe.

En cuanto a los estados y cuentas anuales del Ayuntamiento, únicamente hemos podido disponer de la contabilidad presupuestaria, al no haberse elaborado el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y la memoria correspondientes al ejercicio 2008.

De esta forma, conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, el alcance de la revisión financiera se ha extendido a la revisión de las áreas de fiscalización que a continuación se relacionan, con las limitaciones significativas señaladas en los párrafos anteriores, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y presupuestaria de aplicación:

- Análisis del resultado presupuestario y remanente de tesorería.
- Elaboración, formulación y aprobación del presupuesto.
- Rendición de cuentas.
- Información a facilitar al Pleno por parte del Ayuntamiento y sus sociedades dependientes.

De acuerdo con lo anterior, y con las referidas limitaciones al alcance, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de Fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del

Ayuntamiento de Sueca, de la legalidad vigente de aplicación a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 18/2001, de 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4.041/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden de 8 de septiembre de 1999 por la que se modifica la Orden de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance señaladas en el párrafo siguiente, que afectan de forma significativa a la adecuación de los estados y documentos contables fiscalizados a los principios y normativa contable y presupuestaria de aplicación:

- a) No hemos podido disponer de las cuentas anuales de los organismos autónomos *Consell Agrari Local y Residència Sant Josep de Gent Major*, ni del balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y la memoria del Ayuntamiento, circunstancias éstas que limitan el alcance de nuestro trabajo, tal como se indica en el apartado 2.1 del presente Informe.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2008 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) La Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2008 no ha sido formada por la Intervención para su consiguiente aprobación por el Pleno, tal como establece el artículo 212 del TRLRHL, y para su posterior rendición a esta Sindicatura de Comptes, en cumplimiento del artículo 223 del citado texto legal. Estos incumplimientos se han producido, asimismo, en la formación y rendición de la Cuenta General de los ejercicios 2006 y 2007 (véase apartado 5.1).
- b) No hemos podido verificar la existencia de los informes de fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a fiscalización limitada previa, tal como establece el artículo 219.3 del TRLRHL y el artículo 49 de las bases de ejecución (apartado 5.2). Asimismo, no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del citado texto legal en relación con el control financiero a efectuar sobre los organismos autónomos y la entidad pública empresarial dependientes del Ayuntamiento.
- c) El Ayuntamiento no se ha atenido a lo establecido en el artículo 190.2 del TRLRHL por el cual los perceptores de órdenes de pago a justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del cierre presupuestario, como se indica en el apartado 7.2 del presente Informe.
- d) El organismo autónomo *Residència Sant Josep de Gent Major* y las entidades municipales *Aigües de Sueca* y *Surge* no tienen enlace a su perfil en la sede electrónica del Ayuntamiento ni nos consta que tengan sede propia. En

consecuencia, estas entidades no han dado cumplimiento al artículo 42.1 de la LCSP, por el cual los órganos de contratación deberán difundir a través de Internet su perfil de contratante. Asimismo, las entidades públicas dependientes no se han atendido a lo dispuesto en el artículo 175.b) del citado texto legal, respecto a la obligación de publicar en su perfil las instrucciones de contratación (apartado 8.2).

- e) El Ayuntamiento de Sueca no ha remitido los contratos suscritos en 2008 al Registro Oficial de Contratos, tal y como establece el artículo 30 de la LCSP y el artículo 58 de la LCAP (véase apartado 8.3).
- f) En el apartado 8.4 se detallan los incumplimientos que se han puesto de manifiesto en la revisión de los expedientes de contratación.

4. INFORMACIÓN GENERAL

El municipio de Sueca está situado en la provincia Valencia, en la comarca de la Ribera Baja y su población es de 28.713 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2008.

Tras las elecciones del año 2007, la Corporación está formada por 21 miembros (8 del PP, 5 del Bloc Nacionalista, 4 del PSOE, 2 de EUPV, 1 de Coalición Valenciana y 1 de Esquerra Republicana). El equipo de gobierno está formado por los concejales del Bloc, del PSOE y de Esquerra Unida, siendo el alcalde del Bloc Nacionalista.

El Reglamento Orgánico que establece la organización municipal fue aprobado definitivamente por el Pleno el 7 de abril de 2005.

Dicho reglamento establece los órganos del municipio, a quienes corresponde su gobierno y administración y son el Alcalde, los tenientes de alcalde, el Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Municipal de Gobierno (actualmente, junta de gobierno local). Asimismo, establece otros órganos municipales complementarios, las juntas municipales de distrito y las comisiones municipales informativas. Durante el ejercicio 2008 se encontraban constituidas las siguientes comisiones informativas permanentes:

- C.I. de Presidencia
- C.I. de Cultura y Educación
- C.I. de Obras y Urbanismo
- C.I. de Políticas de Igualdad
- C.I. de Promoción Económica
- C.I. de Servicios
- C.I. de Sanidad y Medio Ambiente
- C.I. de Participación Ciudadana
- Comisión Especial de Cuentas

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, la estructura administrativa de la unidad de contabilidad de la Intervención se encuentra formada por el interventor, tres administrativos y un auxiliar, además de una tesorera con un administrativo y un auxiliar. El puesto de trabajo del interventor es ocupado por un funcionario de carrera con habilitación nacional desde abril de 2008.

Por otro lado, cabe señalar que no existe propiamente un departamento de contratación integrado en la secretaría general. Hasta septiembre de 2010 el puesto de trabajo de secretaria general se encontraba ocupado por una técnica del Ayuntamiento. La tramitación de los expedientes de contratación se llevaba a cabo directamente por distintos servicios en los que se estructura el Ayuntamiento.

A partir de la información facilitada por el propio Ayuntamiento y otras fuentes (base de datos del Sector Público Local del Ministerio de Economía y Hacienda y base de

datos CIVIS de la Conselleria de Administraciones Públicas) hemos verificado que los entes dependientes participados por el Ayuntamiento que integran la Cuenta General son los siguientes:

- *Consell Agrari Local* (organismo autónomo de carácter administrativo).
- *Residència Sant Josep de Gent Major* (organismo autónomo de carácter administrativo).
- Entidad pública empresarial *Aigiües i Sanejament de Sueca* (participada al 100%).
- *Sueca Urbanisme i Gestió, S.A.U.* (participada al 100%). Como hecho posterior cabe señalar que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2010 acordó su disolución y liquidación.

Adicionalmente el Ayuntamiento forma parte de las siguientes entidades supramunicipales:

- Consorcio de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia.
- Consorcio de Área de Gestión 1 del Plan de Residuos Zonas X, XI y XII.

Por último, cabe señalar que tiene competencias sobre las siguientes entidades locales menores:

- El Perelló.
- Mareny de Barraquetes.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN AL PLENO

5.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2008, integrada por la cuenta de la propia entidad, las cuentas de los organismos autónomos *Consell Agrari local* y *Residència Sant Josep de Gent Major*, y las cuentas de las entidades dependientes Entidad pública empresarial *Aigües i Sanejament de Sueca* (en adelante *Aigües de Sueca*) y *Sueca Urbanisme i Gestió, S.A.U.* (en adelante *Surge*), de capital íntegramente municipal, no ha sido formada por la Intervención para su consiguiente aprobación por el Pleno, tal como establece el artículo 212 del TRLRHL, y para su posterior rendición a esta Sindicatura de Comptes, en cumplimiento del artículo 223 del citado texto legal.

Este incumplimiento se ha producido, asimismo, en la formación y rendición de la Cuenta General de los ejercicios 2006 y 2007.

A este respecto, el interventor municipal aduce la excesiva carga de trabajo derivada de las siguientes circunstancias:

- Los organismos autónomos municipales no han aprobado desde su constitución, en 1998 y 1993, respectivamente, las liquidaciones de sus presupuestos.
- La contabilidad patrimonial del Ayuntamiento no ha sido objeto de un seguimiento adecuado en ejercicios anteriores, habiéndose detectado numerosos errores en las cuentas de inmovilizado. Así mismo, el inventario municipal de bienes se encuentra pendiente de actualización.
- No se ha efectuado el control financiero de *Aigües de Sueca* y *Surge* hasta el ejercicio 2009, en el que se auditaron los ejercicios 2007 y 2008 de esta última.

En cuanto a la formulación y aprobación de cuentas del Ayuntamiento, cabe señalar que únicamente ha sido aprobada la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 el 4 de junio de 2009, superando el plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL (1 de marzo). Además, se ha superado ampliamente el plazo previsto en el artículo 193.5 de dicho texto legal para la remisión de la copia de la liquidación al Ministerio de Economía y Hacienda y no ha quedado constancia de su remisión a la Comunidad Autónoma.

5.2 Información al Pleno del Ayuntamiento

El artículo 207 del TRLRHL establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, con la periodicidad que el Pleno determine. Las reglas 105 y siguientes de la ICAL concretan el contenido de la información a suministrar al Pleno del Ayuntamiento que contendrá los datos relativos a la ejecución del presupuesto corriente de ingresos y gastos, sus modificaciones y los movimientos y la situación de la tesorería. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento no ha

fijado la periodicidad de remisión de la información presupuestaria y de tesorería, y el interventor municipal no ha rendido esta información.

El artículo 219 del TRLRHL, que regula la fiscalización previa a realizar por el órgano interventor, establece en su apartado tercero la obligación de efectuar una fiscalización plena posterior de los gastos sometidos a la fiscalización previa limitada prevista en el apartado segundo de este artículo y a la consiguiente emisión de informe a remitir al Pleno. Esta obligación viene regulada, asimismo, en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2008. A este respecto, no hemos obtenido evidencia de la realización de esta fiscalización plena posterior ni de su consiguiente información al Pleno de la entidad local.

Adicionalmente, no se ha efectuado el control financiero de los organismos autónomos *Consell Agrari Local y Residència Sant Josep*, así como de *Aigües de Sueca* y, por tanto, no se han remitido al Pleno los informes previstos en el artículo 220 del TRLRHL.

Por otro lado, cabe indicar que el inventario de la entidad a 31 de diciembre de 2008 está pendiente de actualizar, siendo la última rectificación de la que tuvo conocimiento el Pleno la correspondiente al ejercicio 2005. En consecuencia, el Ayuntamiento debería adoptar las medidas pertinentes a fin de efectuar la actualización anual prevista en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.3 Comentarios de los estados financieros de la Cuenta General

En el anexo I del presente Informe se adjuntan la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, el resultado presupuestario y el estado de remanente de tesorería de los ejercicios 2007 y 2008.

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias de los ejercicios 2007 y 2008, en euros.

Magnitud	2007	2008
Presupuesto inicial	23.236.526	22.764.275
Previsiones ingresos definitivas	30.799.248	31.298.800
Previsiones gastos definitivas	30.799.248	31.298.800
Derechos reconocidos	24.708.450	25.023.382
Obligaciones reconocidas	23.266.989	24.406.184
Resultado presupuestario ajustado	1.647.329	2.940.742
Remanente de tesorería para gastos generales	1.296.892	2.363.842
Remanente de tesorería total	6.905.745	7.270.588

Cuadro 1

En los apartados 7.1 y 7.2 se analiza el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En relación con los organismos autónomos, desde la fecha de su constitución no se han aprobado las liquidaciones de presupuestos, como se indica en el apartado 5.1 del Informe.

Respecto a las cuentas de las entidades empresariales participadas íntegramente por el Ayuntamiento de Sueca, en el cuadro siguiente se reflejan, en euros, las cifras de los fondos propios, el activo del balance y el resultado del ejercicio 2008:

Denominación	Fondos propios	Activo	Resultado
<i>Aigües i Sanejament de Sueca</i>	757.618	1.740.865	282.144
<i>Sueca Urbanisme i Gestió, S.A.U</i>	151.752	398.046	(145.999)

Cuadro 2

6. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de la entidad local viene regulada en los artículos 1 a 23 del Real Decreto 500/1990 y los artículos 162 a 169 del TRLRHL.

Respecto a la elaboración del presupuesto de 2008, cabe señalar que no se formula por el Alcalde hasta el 3 de abril de 2008, superando el plazo legal previsto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 (30 de septiembre de 2007). A este respecto, el Ayuntamiento no ha acordado formalmente la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

Adicionalmente, hemos observado que la remisión de una copia del presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma supera en un mes el plazo previsto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

En general, si bien el expediente del presupuesto contiene toda la documentación exigida por la legislación vigente, a continuación se detallan algunos aspectos a tener en cuenta por la Corporación para su inclusión en el expediente.

- Debería constar el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007.
- El anexo de inversiones debería incluir los años de inicio y finalización previstos, así como una adecuada codificación y el órgano encargado de su gestión, tal como establece el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.
- El informe económico-financiero debería detallar las características de las operaciones de crédito previstas y su efecto sobre la carga financiera.
- El expediente debería contener informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria según establece el artículo 19 del Real Decreto Ley 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria.

7. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERIA

7.1 Resultado presupuestario

Como se muestra en el cuadro siguiente, el resultado presupuestario del ejercicio 2008 ha ascendido a 617.198 euros, lo que supone un descenso del 57,2% respecto al ejercicio anterior. No obstante, el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2008, por importe de 2.940.742 euros, supera en un 78,5% al del ejercicio 2007.

Ello se explica porque en 2008 se reconocieron obligaciones de gastos de inversiones reales cuya financiación afectada no había sido cobrada en el ejercicio, mientras que en 2007 se reconocieron derechos cuyos gastos con financiación afectada habían sido reconocidos en ejercicios anteriores. El efecto de dichas desviaciones se ha corregido a través de las desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio.

A continuación se muestra en sendos cuadros elaborados en euros la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y su comparación con el ejercicio anterior.

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2008	Derechos reconocidos netos 2008	Obligaciones reconocidas netas 2008	Totales
a. Operaciones corrientes	23.212.914	19.011.999	4.200.915
b. Otras operaciones no financieras	286.135	3.400.963	(3.114.828)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	23.499.049	22.412.962	1.086.087
2. Activos financieros	45.547	45.547	0
3. Pasivos financieros	1.478.786	1.947.674	(468.889)
I. Total (1+2+3)	25.023.382	24.406.184	617.198

Cuadro 3

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS 2007 Y 2008	2008	2007	Variación bruta	% 2008 /2007
a Operaciones corrientes	4.200.915	2.692.553	1.508.362	56,0%
b Otras operaciones no financieras	(3.114.828)	(903.251)	(2.211.577)	(244,8%)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.086.087	1.789.302	(703.215)	(39,3%)
2. Activos financieros	0	0	0	-
3. Pasivos financieros	(468.889)	(347.841)	(121.048)	(34,8%)
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2+3)	617.198	1.441.461	(824.263)	(57,2%)
4. (+) Créditos financiados con Rte. Tª. para gtos. grales	849.815	1.049.433	(199.619)	(19,0%)
5. (+) Desviaciones financ. negativas del ejercicio	1.802.089	518.733	1.283.356	247,4%
6. (-) Desviaciones financiac positivas del ejercicio	328.359	1.362.298	(1.033.939)	(75,9%)
II. Resultado presupuestario ajustado (I+4+5+6)	2.940.742	1.647.329	1.293.413	78,5%

Cuadro 4

Como resultado del trabajo realizado en la revisión del resultado presupuestario se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En la revisión de las desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento hemos observado que no se determinan por agente financiador, tal y como prevé la regla 48.5 y 50.4 de la ICAL normal, considerándose en todo caso que dicho coeficiente es un 100%. En la información facilitada no figura el código del proyecto, el año de inicio y el detalle de las anualidades, los ingresos y gastos previstos, ni la información sobre la gestión del gasto en ejercicios futuros o cerrados tal y como exige dicha regla. Asimismo, los importes de ingresos y gastos acumulados que se detallan en el cálculo de las desviaciones no coinciden, en todos los casos, con los que figuran en contabilidad.

Al objeto de facilitar y mejorar la obtención de la información anterior se recomienda que el cálculo de las desviaciones de financiación se realice a través de una aplicación integrada con la contabilidad presupuestaria de la Entidad.

- De la revisión de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por el Pleno en el ejercicio 2009, se desprende la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2008 que no fueron imputados al presupuesto, por importe de 43.985 euros.

Asimismo, en el ejercicio 2008 el Pleno aprobó cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial que dieron lugar a la contabilización en 2008 de gastos correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores por importe de 138.927 euros. Los informes emitidos por el interventor municipal en relación a los expedientes 03/08 y 04/08 plantean sendos reparos ante la existencia de dos facturas cuyos importes superan los umbrales de contrato menor previstos en el artículo 56 de la LCAP entonces vigente, sin que se haya tramitado procedimiento de contratación. No obstante, el citado informe propone el levantamiento de dichos reparos para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, habida cuenta que los servicios habían sido efectivamente prestados.

En resumen, el efecto neto de los reconocimientos extrajudiciales de gastos aprobados en 2008 y 2009 incrementaría el resultado presupuestario ajustado de 2008 en 94.942 euros.

7.2 Remanente de tesorería

Como se muestra en el cuadro siguiente, el remanente de tesorería total del ejercicio 2008 ha ascendido a 7.270.588 euros, con un ligero incremento del 5,3% con respecto al ejercicio anterior. Además, como consecuencia de la disminución de ajustes por el saldo acumulado de las desviaciones de financiación, el remanente de tesorería para gastos generales ha ascendido a 2.363.842 euros, un 82,3% superior al ejercicio anterior.

REMANENTE DE TESORERÍA	2008	2007	Variación
<i>1.(+) Fondos líquidos</i>	5.958.902	5.525.993	7,8%
<i>2.(+) Derechos pendientes de cobro</i>	7.585.847	6.897.683	10,0%
- (+) Del Presupuesto corriente	2.784.143	2.645.958	5,2%
- (+) De Presupuestos cerrados	4.766.754	4.236.570	12,5%
- (+) De operaciones no presupuestarias	34.950	15.155	130,6%
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación	0	0	-
<i>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</i>	6.274.161	5.517.930	13,7%
- (+) Del Presupuesto corriente	4.104.467	4.104.615	0,0%
- (+) De Presupuestos cerrados	1.449.548	681.114	112,8%
- (+) De operaciones no presupuestarias	720.146	732.202	(1,6%)
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación	0	0	-
<i>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</i>	7.270.588	6.905.745	5,3%
II. Saldos de dudoso cobro	3.751.130	2.979.509	25,9%
III. Exceso de financiación afectada	1.155.615	2.629.345	(56,0%)
<i>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</i>	2.363.842	1.296.892	82,3%

Cuadro 5

En la revisión del cálculo de esta magnitud presupuestaria, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el acta de arqueo de tesorería a 31 de diciembre de 2008 figuran órdenes de pagos a justificar por importe de 7.949 euros, que según el artículo 190 del TRLRHL, desarrollado por el artículo 33 de las bases de ejecución del presupuesto, deberían justificarse en el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del cierre del ejercicio presupuestario, circunstancia que no se ha producido a 31 de diciembre de 2008.

Del importe anterior, 3.449 euros corresponden a órdenes expedidas en ejercicios anteriores a 2008, de las cuales una de ellas, por 1.000 euros, está pendiente de justificar a fecha de nuestra revisión. Al respecto, el perceptor de la referida orden de pago se encuentra sujeto al régimen de responsabilidades previsto legalmente, tal como establece el artículo 190.2 del TRLRHL.

En cuanto a la utilización de este procedimiento excepcional de gasto y pago, se recomienda su utilización únicamente para aquellas transacciones cuyos documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

- Cabe destacar el saldo de deudores de dudoso cobro, por 3.751.130 euros. De este importe, 2.243.577 euros, provienen de los ejercicios comprendidos entre 1990 y 2003 por lo que, al poder estar prescritos conforme a la normativa de aplicación, su valoración se encuentra corregida al 100%. Al respecto, se recomienda efectuar un análisis detallado de estos saldos a fin de que aquellos que sean declarados prescritos se den de baja en sus respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Las bases de ejecución deberían regular los criterios a seguir por la entidad local para ajustar el valor de los saldos deudores contabilizados al cierre del ejercicio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990.

8. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Normativa y grado de aplicación

En el ejercicio 2008 se encontraban vigentes las siguientes disposiciones en materia de contratación aplicables a la Corporación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

El Ayuntamiento de Sueca, como Administración local se integra en el ámbito subjetivo de aplicación previsto en el artículo 1.a) de la LCAP y en el artículo 3.1.a) de la LCSP. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (1 de mayo de 2008) en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se registrarán por la LCAP y su normativa de desarrollo mientras que los adjudicados con posterioridad deberán atenerse a lo dispuesto en la LCSP para la Administración Pública.

8.2 Perfil de contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca se puede acceder a su perfil de contratante que se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat desde noviembre de 2009. Anteriormente, el perfil se hallaba en la Plataforma de Contratación del Estado y en la propia sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento se puede acceder al perfil de contratante del organismo autónomo *Consell Agrari Local*, que se encuentra ubicado, asimismo, en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, si bien no consta publicado ningún expediente.

El organismo autónomo *Residència Sant Josep* y las entidades municipales *Aigües de Sueca* y *Surge* no tienen enlace a su perfil en la sede electrónica del Ayuntamiento ni nos consta que tengan sede propia. En consecuencia, estas entidades no han dado cumplimiento al artículo 42.1 de la LCSP, por el cual los órganos de contratación deberán difundir a través de Internet su perfil de contratante. Asimismo, las entidades públicas dependientes no se han atendido a lo dispuesto en el artículo 175.b) del citado texto legal, respecto a la obligación de publicar en su perfil las instrucciones de contratación.

8.3 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Corporación, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos suscritos en el ejercicio, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación. Esta información no

ha podido ser contrastada con el Registro Oficial de Contratos, al haberse incumplido la obligación de comunicación prevista en el artículo 30 de la LCSP y en el artículo 58 de la LCAP.

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación	Importe de adjudicación		Nº contratos	
		Importe	%	Nº	%
Obras	Abierto	624.298	55,4%	4	44,4%
	NP	421.373	37,4%	2	22,2%
	NSP	81.840	7,3%	3	33,3%
	Subtotal	1.127.510	100,0%	9	100,0%
Servicios	NSP	64.680	22,7%	3	33,3%
	Privados	220.310	77,3%	6	66,7%
	Subtotal	284.990	100,0%	9	100,0%
Suministros	Abierto	140.500	45,0%	3	42,9%
	NP	69.388	22,2%	1	14,3%
	NSP	102.012	32,7%	3	42,9%
	Subtotal	311.900	100,0%	7	100,0%
Gestión de servicios	Abierto	-	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	-	100,0%	2	100,0%
Contratos especiales	Otros	61.082	100,0%	2	100,0%
	Subtotal	61.082	100,0%	2	100,0%
Total		1.785.482		29	

NP: negociado con publicidad

NSP: negociado sin publicidad

Cuadro 6

Asimismo, durante el ejercicio se han adjudicado 140 contratos menores por un importe conjunto de 407.143 euros. Al respecto, hemos comprobado que no se ha fraccionado el objeto contractual en los términos previstos en el artículo 74.2 de la LCSP.

Por su parte, de acuerdo con la información facilitada, en 2008 se han tramitado 31 contratos modificados, complementarios y prórrogas.

La información anterior nos ha sido facilitada a través de los distintos servicios que han tramitado contratos durante el ejercicio 2008, dado que el Ayuntamiento no cuenta con un departamento de contratación dependiente de la Secretaría General que centralice, gestione, coordine y supervise la contratación de la Entidad. Al respecto, se recomienda al Ayuntamiento que la gestión contractual se centralice en un único departamento para una mayor seguridad jurídica y coordinación interdepartamental.

8.4 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento en 2008, hemos seleccionado una muestra de contratos adjudicados en el ejercicio que se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros, sin IVA.

Tipo	Objeto	Tramitación	Procedimiento	Importe adjudicación	Normativa aplicación
O	Rehabilitación Biblioteca Municipal, 4ª fase	Ord.	A	253.857	LCAP
G	Gestión y explotación piscina municipal	Ord.	A	-	LCSP
S	Butacas centro <i>Bernat i Baldoví</i>	Ord.	NP	69.387	LCSP
Total muestra contratos				323.244	

O: contrato de obras G: gestión de servicios S: Suministros
 Or: tramitación ordinaria A: procedimiento abierto NP: procedimiento negociado con publicidad

Cuadro 7

Asimismo, hemos seleccionado una muestra de las modificaciones contractuales acordadas en el ejercicio, que se expone en el siguiente cuadro elaborado en euros, sin IVA.

Objeto	Contrato principal	Procedimiento	Importe	Normativa aplicación
1º modificado obra biblioteca 4ª fase	253.847	A	68.253	LCAP
2º modificado obra biblioteca 4ª fase	253.847	A	23.699	LCAP
2ª prórroga servicio televisión local	62.172	A	74.144	LCAP
Total muestra modificados			166.096	

Cuadro 8

El trabajo realizado ha consistido básicamente en la comprobación de la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo exigieran.

1) *Obras de rehabilitación y ampliación del molino harinero como biblioteca municipal, 4ª fase.*

En el cuadro siguiente, elaborado en euros sin IVA, se resume la información más significativa del contrato de referencia y de las modificaciones posteriormente acordadas.

Descripción	Fecha contrato	Contrato	Plazo	Ejecutado 31-12-08
Contrato principal obra 4ª fase	16/06/08	253.857	12 meses	253.796
Modificado 1º	23/03/09	68.253	6 meses	68.209
Modificado 2º	-	23.699	-	23.699
Totales		345.809		345.704

Cuadro 9

El contrato de la obra principal de la 4ª fase fue licitado mediante subasta por procedimiento abierto, por un importe de 365.806 euros (IVA incluido). El proyecto de obra fue aprobado el 10 de marzo de 2008, sin que conste en el expediente el informe de supervisión del arquitecto municipal exigido por el artículo 128 de la LCAP, ni el acta de replanteo de la obra prevista en el artículo 129 de dicha ley. Tampoco consta en el expediente el informe de fiscalización del órgano interventor.

Este contrato fue suscrito el 16 de junio de 2008 y el acta de comprobación de replanteo el 23 de julio de 2008, con ligero retraso respecto al mes de plazo que establece el artículo 142 de la LCAP. La adjudicación del contrato no fue publicada en el diario oficial correspondiente, incumpléndose de esta forma lo previsto en el artículo 93 de la LCAP.

En agosto de 2008 la dirección facultativa propone una modificación del proyecto de obra de la 4ª fase, a fin de incluir las obras pendientes de ejecutar de la 3ª fase que no habían podido ser realizadas debido a la resolución anticipada del contrato por incumplimiento del adjudicatario. Esta modificación es aprobada por la Junta de Gobierno Local el 2 de febrero de 2009, por un importe de 68.253 euros más IVA. En el expediente no consta el informe de fiscalización del órgano interventor, el certificado de existencia de crédito previsto en el artículo 146.4 de la LCAP, y el informe jurídico correspondiente.

Esta modificación contractual se firma el 23 de marzo de 2009, acordándose un plazo de ejecución de seis meses. El acta de recepción de estas obras no se suscribe hasta el 22 de diciembre de 2009, con ligero retraso respecto al plazo previsto.

La 2ª modificación contractual se tramita debido a la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el proyecto inicial, por importe de 23.699 euros más IVA. Esta modificación es propuesta en diciembre de 2009 por la dirección facultativa y es informada por el interventor municipal el 13 de enero de 2010, sin que conste el informe jurídico en el expediente. En el informe de la Intervención se pone de manifiesto la introducción de unidades nuevas en el proyecto que suponen un exceso de

ejecución del 9,3% sobre el importe previsto, sin que se haya modificado el proyecto de obra ni se haya tramitado el procedimiento previsto en el artículo 146 de la LCAP. El 3 de marzo de 2010 se redacta el proyecto de la 2ª modificación de la obra, que se aprueba por la Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2010. Esta modificación no ha sido formalizada contractualmente.

Asimismo, en el referido informe se indica que los citados trabajos adicionales incluyen reparaciones por defectos de ejecución de la 2ª fase, por importe de 10.881 euros, que han sido reclamados por el Ayuntamiento al adjudicatario de esta fase, si bien a fecha de realización del presente trabajo no se ha tomado ningún acuerdo de incautación de la garantía definitiva depositada por éste.

El acta de recepción de la obra fue suscrita el 22 de abril de 2010, cuando el plazo de ejecución de la obra finalizaba el 24 de julio de 2009. En el expediente no consta un informe explicativo de las causas de la demora en la ejecución, ni un acuerdo de prórroga del contrato, tal como establece el artículo 96 de la LCAP.

Respecto a la formalización de las certificaciones y facturas expedidas en ejecución del contrato principal y los dos modificados posteriores, se recomienda que todos los documentos lleven el sello del registro de entrada, así como la firma de conformidad y la fecha de fiscalización.

Finalmente, en cuanto a la licitación por fases, se recomienda la elaboración y aprobación de un expediente único para su consiguiente licitación, en aras de una mayor eficacia y economía en su ejecución. Todo ello, sin perjuicio de su división por lotes o fases, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional.

2) *Contrato de gestión y explotación del servicio público de la piscina municipal cubierta “Vicent Vera”*

Como antecedente cabe señalar que el 17 de septiembre de 2003 se suscribió un contrato para la gestión y explotación de la piscina cubierta por un plazo de 10 años. No obstante, el 4 de febrero de 2008 se iniciaron tres procedimientos sancionadores contra la adjudicataria de dicho contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales y comisión de infracciones tipificadas en los pliegos de prescripciones técnicas.

Si bien el 2 de mayo de 2008 se notificaron las propuestas de resolución de los citados procedimientos, acordando la imposición de sanciones leves, graves y muy graves, posteriormente, el Pleno de 3 de julio de 2008 acordó la resolución por mutuo acuerdo y la devolución de la garantía. A este respecto, en el expediente no queda acreditada la ausencia de responsabilidad del contratista, como condición necesaria para la resolución de mutuo acuerdo del contrato, como establece el artículo 112.4 de la LCAP.

A su vez, el 3 de julio de 2008, el Pleno aprobó el inicio de un nuevo expediente de contratación de gestión de servicios públicos, para la explotación de la piscina municipal cubierta *Vicent Vera*, mediante un procedimiento abierto, a través de la

modalidad de concesión administrativa prevista en el artículo 253.e) de la LCSP, por la cual el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Los criterios de valoración de las ofertas contemplan dos de valoración automática, por un total de 9 puntos, y uno de juicio de valor, por 9 puntos. En cuanto a los primeros, incluyen un porcentaje sobre los beneficios brutos de la empresa (fondo de renovación), que se destinará trimestralmente a la renovación de las instalaciones, y un importe fijo que se destinará trimestralmente a financiar actividades deportivas (fondo social). No obstante, en los pliegos no se establece la forma de valorar estos criterios, circunstancia ésta que podría menoscabar el principio de igualdad. Por su parte, el criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor consiste en la evaluación del plan o proyecto de explotación de la instalación.

La valoración cuantitativa de las ofertas presentadas no viene recogida en el informe técnico de valoración, de 28 de octubre de 2008, sino en la propuesta efectuada por la mesa de contratación de 30 de octubre de 2008. En esta valoración no queda acreditada la puntuación efectuada a los planes de explotación y, en algunos casos, al fondo social. En cuanto a las puntuaciones asignadas al fondo de renovación, entendemos que no debería considerarse como puntuación máxima el 100% de los beneficios de la empresa, por su desproporción o temeridad.

Por todo lo anterior, sería conveniente que los pliegos de condiciones regularan con el suficiente detalle, la forma de valorar los criterios de adjudicación de las concesiones, utilizando fórmulas para aquellos que puedan evaluarse de forma automática y precisando los aspectos técnicos a considerar, en aquellos que dependan de un juicio de valor. Asimismo, sería conveniente que el canon a percibir por el Ayuntamiento no dependiera exclusivamente de los resultados obtenidos por la concesionaria.

El 6 de noviembre de 2008, el Pleno acuerda la adjudicación del contrato, sin que en el expediente conste el informe de fiscalización previa. La adjudicación provisional y definitiva se publica en el perfil de contratante ubicado, entonces, en la sede electrónica de la Entidad. El 19 de diciembre de 2008 se suscribe el contrato entre las partes por un plazo de 4 años.

En cuanto a la ejecución del contrato, cabe señalar que el pliego de prescripciones técnicas señala entre las obligaciones de la concesionaria, la presentación de un balance de la gestión económica trimestral, debidamente auditado. Al respecto, hemos comprobado que la concesionaria no ha presentado balance trimestral, sino un informe anual de 2009, auditado en julio de 2010, en el que se recoge un resultado de explotación negativo, que justifica el hecho de que no se haya destinado importe alguno al fondo de renovación. En cuanto a los recursos destinados al fondo social, hemos comprobado que los gastos efectuados por la empresa a estos efectos no se corresponden con el destino previsto en los pliegos.

Adicionalmente, si bien el pliego contemplaba la creación de una comisión de seguimiento para el control y aprobación trimestral de los gastos a realizar con cargo al fondo de renovación y al fondo social, en el expediente únicamente queda acreditada una reunión de dicha comisión de fecha 10 de noviembre de 2009. En consecuencia, el Ayuntamiento debería mejorar el control en la ejecución de este contrato al objeto de verificar su adecuado cumplimiento.

3) *Suministro de butacas del Centro Municipal "Bernat i Baldoví"*

Este expediente ha sido adjudicado por un importe de 69.387 euros, sin IVA, mediante un procedimiento negociado con publicidad, habiéndose publicado la licitación y la adjudicación provisional en el perfil de contratante, ubicado, entonces, en la sede electrónica del Ayuntamiento, si bien no consta la publicación de la adjudicación definitiva en el perfil, prevista en el artículo 138.1 de la LCSP.

En el expediente no consta el certificado de existencia de crédito ni el informe de fiscalización previa de la Intervención, incumplándose lo previsto en el artículo 93.3 de la LCSP.

Respecto a los criterios de valoración que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, cabe señalar que la oferta económica únicamente pondera un 25% del total, al igual que el plazo de entrega. En cuanto a este último, en los pliegos no queda claramente determinada su forma de cómputo a efectos de valoración, por lo que se han recibido ofertas heterogéneas que dificultan la objetividad en su comparación.

En cuanto a la forma de valoración de las ofertas, la mesa de contratación aplica una puntuación por tramos que no viene prevista en los pliegos, que contemplan la regla de tres simple, circunstancia ésta que debería ser tenida en cuenta para garantizar la objetividad en la adjudicación.

Por último, en la revisión de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones derivadas de este contrato hemos observado que no consta la fecha de la propuesta del gasto ni la de fiscalización aunque sí consta la firma.

4) *Contrato de gestión del servicio público de televisión local. 2ª prórroga*

El contrato originario de gestión de la televisión local se licitó por concurso abierto en el ejercicio 2002, presentándose únicamente la empresa que prestaba estos servicios anteriormente. En el expediente no consta el informe de fiscalización previa previsto en el artículo 67 de la LCAP.

En la revisión del pliego de cláusulas administrativas, hemos observado que a la oferta económica, únicamente se le asigna 1 punto de un total de 22. Asimismo, se incluye como criterio de valoración la presentación de un archivo histórico de imágenes de Sueca de 2000 a 2002, al que se le asigna 5 puntos. Al respecto consideramos que la valoración de este criterio resulta ventajosa para la empresa finalmente adjudicataria.

En cuanto a la adecuada competencia para contratar, a tenor de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, entonces vigente, es el Pleno el órgano competente, si bien el contrato fue adjudicado por la Comisión de Gobierno, por delegación del Alcalde.

El contrato se suscribe el 10 de enero de 2003, por un importe anual de 62.172 euros, sin IVA, por un plazo de 5 años con posibilidad de prórroga, sin que se concrete la forma de pago.

La primera prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, con vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008. Posteriormente, el 10 de noviembre de 2008, el citado órgano aprobó la 2ª prórroga del contrato con vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

En la revisión de las facturas y pagos realizados a la concesionaria, en ejecución de las citadas prórrogas, hemos observado que la empresa no ha presentado los informes mensuales previstos en el acuerdo de la Junta de 6 de julio 2006 para pagar las facturas emitidas.

El importe facturado durante los ejercicios 2008 y 2009 ha ascendido a 210.615 euros (IVA incluido), del cual 170.826 euros corresponden a los servicios e importes previstos en las prórrogas suscritas, actualizados con el IPC. Adicionalmente, se han facturado 24.814 euros en concepto de retransmisiones diversas, que no nos consta que hayan sido objeto de modificación contractual, y 14.975 euros en concepto de aportación extraordinaria para la compensación de pérdidas de la concesionaria, contraviniendo, a nuestro juicio, lo dispuesto en los pliegos de condiciones, como a continuación se indica.

Esta aportación fue acordada por la Junta de Gobierno el 30 de noviembre de 2009, con la finalidad de compensar pérdidas de la concesionaria. El Ayuntamiento fundamenta esta aportación en circunstancias imprevisibles y sobrevenidas, como son las derivadas de la crisis económica y la consiguiente reducción de los ingresos publicitarios, que han dado lugar a una *verdadera subversión de la economía de la concesión* y, por tanto, a una quiebra del equilibrio financiero del contrato. En cuanto a la cuantificación de la aportación, cabe señalar que en el expediente no consta el informe económico que sirvió de base para la determinación del importe del contrato, por lo que se han tomado en consideración los resultados obtenidos por la concesionaria en los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2009.

Respecto al mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, la LCAP establece que en las concesiones administrativas el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, mientras que el restablecimiento del equilibrio económico únicamente está previsto para aquellas modificaciones contractuales que pueda introducir la Administración por razones de interés público. Adicionalmente, el pliego de condiciones administrativas del contrato establece que el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por pérdidas ocasionadas en la explotación del servicio.

Finalmente, y sin perjuicio de la consideración de la crisis económica como causante de una *subversión de la economía de concesión*, no queda acreditado en el expediente que la caída en los ingresos publicitarios derivados de la crisis sea la única causa de las pérdidas contabilizadas por la concesionaria.

9. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se efectúan las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) El Ayuntamiento debería adoptar las medidas pertinentes a fin de efectuar la actualización anual del Inventario de bienes prevista en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, tal como se indica en el apartado 5.2 del Informe.
- b) La remisión de la documentación presupuestaria a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado debería efectuarse dentro de los plazos previstos legalmente, como se indica en el apartado 6 del Informe. Asimismo, se recomienda que el expediente del presupuesto contenga aquellos aspectos que se indican en el citado apartado.
- c) Se recomienda que el cálculo de las desviaciones de financiación se realice a través de una aplicación integrada con la contabilidad presupuestaria, que recoja toda la información prevista en las reglas 48 y 50 de la ICAL normal, como se indica en el apartado 7.1 del Informe.
- d) Se recomienda efectuar un análisis detallado de los saldos deudores de dudoso cobro a fin de que aquellos que sean declarados prescritos se den de baja en sus respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. Asimismo, las bases de ejecución deberían regular los criterios a seguir para ajustar el valor de los saldos deudores contabilizados al cierre del ejercicio, como se indica en el apartado 7.2.
- e) Con objeto de mejorar la organización administrativa del Ayuntamiento, se recomienda la creación de un puesto de trabajo o departamento encargado de la contratación administrativa, dependiente de la secretaría general, para una mayor seguridad jurídica y coordinación interdepartamental (apartado 8.3 del Informe).
- f) En relación a los contratos revisados en el apartado 8.4 del Informe, la Corporación debería atender las recomendaciones puestas de manifiesto en estos apartados.

10. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente al año 2008, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.2.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2010 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en su reunión del día 28 de diciembre de 2010 aprobó este informe de fiscalización.

Valencia, 28 de diciembre de 2010

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'MAGISTER RATIO' and 'NAL' in a circular arrangement around a central emblem. The signature is a cursive script that overlaps the right side of the stamp.

Rafael Vicente Queralt

ANEXO 1

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

AYUNTAMIENTO DE SUECA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJERCICIO 2008

CAPÍTULO DE INGRESOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	D.R.	(1)	REC.NETA	(2)	PEND. COBRO
1 Impuestos directos	11.197.391	0	11.197.391	11.911.264	106,4%	10.494.744	88,1%	1.416.520
2 Impuestos indirectos	700.000	0	700.000	212.904	30,4%	212.904	100,0%	0
3 Tasas y otros ingresos	2.626.868	451.466	3.078.333	3.620.553	117,6%	2.923.992	80,8%	696.562
4 Transferencias corrientes	6.476.660	415.529	6.892.188	7.145.656	103,7%	6.676.118	93,4%	469.538
5 Ingresos patrimoniales	95.923	0	95.923	322.536	336,2%	322.536	100,0%	0
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	9.657	-	9.657	100,0%	0
7 Transferencias de capital	0	488.837	488.837	276.478	56,6%	191.289	69,2%	85.189
8 Variación activos financieros	0	4.001.820	4.001.820	45.547	1,1%	18.098	-	27.449
9 Variación pasivos financieros	1.667.434	3.176.873	4.844.307	1.478.786	30,5%	1.389.901	94,0%	88.884
TOTAL INGRESOS	22.764.275	8.534.525	31.298.800	25.023.382	79,9%	22.239.239	88,9%	2.784.143

CAPÍTULO DE GASTOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	O.R.NETAS	(1)	PAGOS LÍQUIDOS	(2)	PEND. PAGO
1 Remuneraciones personal	9.483.393	409.919	9.893.312	8.847.714	89,4%	8.822.808	99,7%	24.907
2 Compra bienes y servicios	6.334.023	1.130.705	7.464.728	6.732.979	90,2%	4.372.692	64,9%	2.360.288
3 Intereses	684.477	0	684.477	450.622	65,8%	450.622	100,0%	0
4 Transferencias corrientes	2.628.040	653.410	3.281.450	2.980.683	90,8%	1.868.855	62,7%	1.111.827
6 Inversiones reales	1.684.434	6.193.069	7.877.503	3.399.464	43,2%	2.793.518	82,2%	605.946
7 Transferencias de capital	0	101.874	101.874	1.500	1,5%	0	0,0%	1.500
8 Variación activos financieros	0	45.547	45.547	45.547	-	45.547	-	0
9 Variación pasivos financieros	1.949.908	0	1.949.908	1.947.674	99,9%	1.947.674	100,0%	0
TOTAL GASTOS	22.764.275	8.534.525	31.298.800	24.406.184	78,0%	20.301.717	83,2%	4.104.467

- (1) Grado de ejecución
- (2) Grado de realización

AYUNTAMIENTO DE SUECA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJERCICIO 2007

CAPÍTULO DE INGRESOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	D.R.	(1)	REC.NETA	(2)	PEND. COBRO
1 Impuestos directos	10.139.218	0	10.139.218	10.558.279	104,1%	9.214.227	87,3%	1.344.052
2 Impuestos indirectos	1.675.000	0	1.675.000	1.043.309	62,3%	1.043.309	100,0%	0
3 Tasas y otros ingresos	2.491.500	309.526	2.801.026	3.012.317	107,5%	2.646.835	87,9%	365.482
4 Transferencias corrientes	5.800.881	647.708	6.448.589	6.550.280	101,6%	6.325.451	96,6%	224.829
5 Ingresos patrimoniales	84.928	0	84.928	169.657	199,8%	156.502	92,2%	13.155
6 Enajenación inversiones reales	0	89.462	89.462	72.865	81,4%	0	0,0%	72.865
7 Transferencias de capital	0	1.645.415	1.645.415	1.502.304	91,3%	1.202.688	80,1%	299.616
8 Variación activos financieros	0	3.108.334	3.108.334	45.667	-	19.737	-	25.930
9 Variación pasivos financieros	3.045.000	1.762.275	4.807.275	1.753.772	36,5%	1.453.743	82,9%	300.029
TOTAL INGRESOS	23.236.526	7.562.721	30.799.248	24.708.450	80,2%	22.062.491	89,3%	2.645.958

CAPÍTULO DE GASTOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	O.R.NETAS	(1)	PAGOS	(2)	PEND. PAGO
1 Remuneraciones personal	9.095.525	327.159	9.422.685	8.542.399	90,7%	8.492.140	99,4%	50.259
2 Compra bienes y servicios	5.828.063	1.526.386	7.354.450	6.847.230	93,1%	4.225.773	61,7%	2.621.458
3 Intereses	502.534	0	502.534	401.853	80,0%	401.853	100,0%	0
4 Transferencias corrientes	2.605.004	434.620	3.039.623	2.849.807	93,8%	2.033.580	71,4%	816.226
6 Inversiones reales	3.101.350	5.081.353	8.182.703	2.431.258	29,7%	1.814.587	74,6%	616.671
7 Transferencias de capital	0	147.536	147.536	47.162	32,0%	47.162	100,0%	0
8 Variación activos financieros	0	45.667	45.667	45.667	-	45.667	-	0
9 Variación pasivos financieros	2.104.050	0	2.104.050	2.101.612	99,9%	2.101.612	100,0%	0
TOTAL GASTOS	23.236.526	7.562.721	30.799.248	23.266.989	75,5%	19.162.374	82,4%	4.104.615

(1) Grado de ejecución

(2) Grado de realización

AYUNTAMIENTO DE SUECA

EJERCICIOS 2007 Y 2008

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2.007	2.008	VARIACIÓN BRUTA	% VAR.
a Operaciones Corrientes	2.692.553	4.200.915	1.508.362	56,0%
b Otras operaciones no financieras	(903.251)	(3.114.829)	(2.211.577)	(244,8%)
1 Total operaciones no financieras (a+b)	1.789.302	1.086.087	(703.215)	(39,3%)
2 Activos financieros	0	0	0	-
3 Pasivos financieros	(347.841)	(468.889)	(121.048)	(34,8%)
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	1.441.461	617.198	(824.263)	(57,2%)
Ajustes				
4 (+) Crdts. gastados financiados con Rte. Tª. para Gtos. Generales	1.049.433	849.815	(199.619)	(19,0%)
5 (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	518.733	1.802.089	1.283.356	247,4%
6 (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.362.298	328.360	(1.033.939)	(75,9%)
II RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+4+5+6)	1.647.329	2.940.742	1.293.413	78,5%

REMANENTE DE TESORERÍA	2.007	2.008	VARIACIÓN BRUTA	% VAR.
1 (+) Fondos líquidos	5.525.993	5.958.902	432.909	7,8%
2 (+) Derechos pendientes de cobro	6.897.683	7.585.847	688.164	10,0%
+ del Presuesto corriente	2.645.958	2.784.143	138.185	5,2%
+ de Presupuestos cerrados	4.236.570	4.766.754	530.184	12,5%
+ de operaciones no presupuestarias	15.155	34.950	19.796	130,6%
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	0	-
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	5.517.930	6.274.161	756.231	13,7%
+ del Presuesto corriente	4.104.615	4.104.467	(147)	(0,0%)
+ de Presupuestos cerrados	681.114	1.449.548	768.433	112,8%
+ de operaciones no presupuestarias	732.202	720.146	(12.055)	(1,6%)
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	0	-
I Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	6.905.745	7.270.588	364.843	5,3%
II Saldos de dudoso cobro	2.979.509	3.751.130	771.622	25,9%
III Excesos de financiación afectada	2.629.345	1.155.615	(1.473.729)	(56,0%)
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.296.892	2.363.842	1.066.950	82,3%